

**ACUERDO N° 5237.-** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **04 días del mes de febrero del año dos mil quince**, siendo las 10.00 horas, se reúne en **Acuerdo** el Tribunal Superior de Justicia integrado, con la Presidencia del **Dr. OSCAR MASSEI**, los señores vocales, **Dres. RICARDO KOHON, LELIA MARTINEZ Y EVALDO MOYA**, el señor Fiscal General Subrogante, **Dr. RÓMULO PATTI**, el Sr. Defensor General **Dr. RICARDO CANCELA**, con la presencia de la señora Secretaria de Superintendencia **Dra. ISABEL VAN DER WALT**. Se encuentran de licencia los Dres. ANTONIO LABATE y JOSÉ GEREZ. Abierto el acto por el señor presidente, se ponen a consideración del cuerpo los siguientes puntos:-----

**9.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE REGLAMENTO DE NOTIFICACION ELECTRONICA - JUSTICIA ELECTORAL. VISTO Y CONSIDERANDO:**

La sanción de la Ley provincial N° 2801 que en su artículo 5° faculta a este Tribunal Superior de Justicia a reglamentar e implementar el cumplimiento de dicha norma.-----

Que la Ley Provincial N° 2801 en su artículo 2 incorpora la notificación por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en los procesos, procedimientos y trámites ante el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, con idéntica eficacia y valor probatorio que la notificación por cédula.-----

Que la constitución de domicilio electrónico permite innovar en la práctica actual de las notificaciones a diligenciarse en el domicilio constituido e implicará un aprovechamiento adecuado de la tecnología disponible, un ahorro de gastos en papelería y redundará en una mayor eficiencia y reducción de la duración de los procesos judiciales (Arts. 153 de la Constitución Provincial y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos).-----

Que por otro lado, el Poder Judicial de Neuquén dispone de los medios tecnológicos adecuados para implementar la herramienta en este caso en la Justicia Electoral como ya lo hizo en los fueros Civil y Penal.-----

Que conforme la reglamentación que se aprueba, la notificación electrónica sustituye a la notificación por cédula.-----

En éste caso, los sujetos alcanzados serán diferentes, dado que se trata de personas jurídico políticas previstas en el art. 2 de la Ley Provincial de Partidos Políticos, como así las Alianzas, en ambos supuestos, formados y vigentes y/o en formación, con trámite de admisibilidad ya dispuesta. Asimismo toda persona que actúe por sí o por terceros en el ejercicio de derechos contenidos en la Legislación Electoral Provincial, ante el Juzgado Electoral.-----

Todos los sujetos mencionados deberán constituir domicilio electrónico conforme lo dispone el art. 3 de la Ley 2801.-

A esos fines, gestionarán la asignación, por parte del Poder Judicial, de una casilla de correo electrónico, indicando el Partido Político o Alianza según corresponda, mediante una presentación en la Secretaría Electoral, quien previa certificación de la existencia y vigencia de la persona jurídica que solicita la casilla, la remitirá a la Secretaría de Superintendencia a esos fines con los recaudos previstos en la reglamentación que se aprueba.----  
En consecuencia corresponde fijar la fecha de inicio para la notificación electrónica en la Justicia electoral, teniendo en cuenta los días previstos por la Dirección de Boletín Oficial y Archivo de la Provincia para las publicaciones. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE**: 1º) **DISPONER LA IMPLEMENTACION DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA** en el ámbito de la Justicia electoral, en forma obligatoria, a partir del 18 de febrero del año en curso. 2º) **DISPONER** que la Secretaría Electoral, deberá organizar la charla informativa que se brindará a los usuarios del servicio, la que será brindada como en las oportunidades anteriores, por la Sra. Secretaria de Superintendencia, Dra. Isabel Van Der Walt y por el Sr. Director de Informática, Mg. Juan Manuel Luzuriaga. 3º) **APROBAR** el reglamento de Notificación Electrónica - Justicia Electoral, que se protocoliza como parte integrante del presente resolutorio. 4º) Comuníquese, cúmplase por la Secretaría de Superintendencia y publíquese en el Boletín Oficial. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.-----